

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2009-00375.

Toda vez que la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y ya se efectuó la consignación a órdenes del juzgado del dinero objeto de la expropiación; de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9° del art. 399 del C.G.P, se señala el 06 de octubre de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo diligencia de entrega definitiva del bien objeto de expropiación.

No obstante, lo anterior, se requiere a las partes para que en el evento que dicha entrega del bien se haya materializado, tal situación la pongan en conocimiento de este despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ